

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. RECTOR.....	3
Corrección de errores en la Resolución de 7 de noviembre de 2022, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.....	3
I.2. VICERRECTORADOS	4
I.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica	4
Resolución de 16 de enero de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de concesión de permisos sabáticos, para el profesorado con vinculación permanente, correspondiente al curso académico 2023-2024.	4
I.2.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	8
Elecciones a la Dirección del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.	8
Elecciones a la Dirección del Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario.....	10
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	12
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	12
II.1.1. Ceses Académicos.....	12
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	13
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	14
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	14
III.1.1. Personal Docente Funcionario	14

Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....	14
Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de movilidad para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.....	15
Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....	15
III.1.2. Personal Docente Contratado.....	16
Resolución de 12 de enero de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.....	16
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	24

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Corrección de errores en la Resolución de 7 de noviembre de 2022, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.

Advertido error en la publicación del Anexo de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios laboral de esta universidad publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid número 33, correspondiente al día 23 de noviembre de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

	Centro: SERVICIOS INFORMÁTICOS						
	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA						
L335.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	1	INFORMÁTICA	NIVEL 18		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	ÁREA ECAMPUS						
L336.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	1	INFORMÁTICA	NIVEL 18		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	ÁREA DE SOFTWARE CORPORATIVO						
L337.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	1	INFORMÁTICA	NIVEL 18		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	SERVICIO DE SOPORTE DE GESTIÓN ECONÓMICA						
L338.1	JEFE DE SERVICIO SS.II.	1	INFORMÁTICA	NIVEL 14		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	ÁREA DE GOBIERNO T.I.						
L339.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	1	INFORMÁTICA	NIVEL 18		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA ÁREA ADMINISTRATIVA						
L340.1	JEFE DE SERVICIO SS.II.	1	INFORMÁTICA	NIVEL 14		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA ÁREA ACADÉMICA						
L341.1	JEFE DE SERVICIO SS.II.	1	INFORMÁTICA	NIVEL 14		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	ÁREA DE DESARROLLO DE SOFTWARE						
L342.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	1	INFORMÁTICA	NIVEL 18			NUEVA CREACIÓN

Debe decir:

	Centro: SERVICIOS INFORMÁTICOS							
	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA							
L344.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	1	INFORMÁTICA		NIVEL 18		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	ÁREA ECAMPUS							
L345.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	1	INFORMÁTICA		NIVEL 18		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	ÁREA DE SOFTWARE CORPORATIVO							
L346.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	1	INFORMÁTICA		NIVEL 18		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	SERVICIO DE SOPORTE DE GESTIÓN ECONÓMICA							
L347.1	JEFE DE SERVICIO SS.II.	1	INFORMÁTICA		NIVEL 14		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	ÁREA DE GOBIERNO T.I.							
L348.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	1	INFORMÁTICA		NIVEL 18		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA ÁREA ADMINISTRATIVA							
L349.1	JEFE DE SERVICIO SS.II.	1	INFORMÁTICA		NIVEL 14		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA ÁREA ACADÉMICA							
L350.1	JEFE DE SERVICIO SS.II.	1	INFORMÁTICA		NIVEL 14		Puesto Funcional (2)	NUEVA CREACIÓN
	ÁREA DE DESARROLLO DE SOFTWARE							
L352.1	DIRECTOR DE ÁREA SS.II.	1	INFORMÁTICA		NIVEL 18			NUEVA CREACIÓN

Madrid, 11 de enero de 2022.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Resolución de 16 de enero de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de concesión de permisos sabáticos, para el profesorado con vinculación permanente, correspondiente al curso académico 2023-2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de los Estatutos de la UCM y en la Disposición Reguladora de concesión de los permisos sabáticos en la Universidad Complutense, aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2004 (BOUC 03.05.2004), modificada por los Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2007 (BOUC 21.03.2007), de 27 de marzo de 2012 (BOUC 17.05.2012) y de 15 de diciembre de

2022 (BOUC 21.12.2022), los profesores con vinculación permanente pueden solicitar el disfrute de un permiso sabático, por lo que esta Universidad ha resuelto abrir el plazo para la presentación de solicitudes correspondiente al curso académico 2023-2024, con arreglo a las siguientes bases:

1. Los profesores con vinculación permanente en situación de servicio activo podrán presentar su solicitud de disfrute de permiso sabático desde el día de la publicación de la presente resolución en el BOUC y hasta el 16 de febrero de 2023.
2. Se solicitarán en el impreso normalizado al efecto (anexo I) junto con la documentación exigida en cada supuesto:

- a) Permisos sabáticos especiales (Artículo 98 de los Estatutos de la UCM): profesores que deseen llevar a cabo la realización de trabajos de investigación o docencia en el área de su especialidad en otras Universidades o instituciones públicas españolas o extranjeras y tengan prestados seis años continuados de servicios docentes en situación de activo con dedicación completa.

Los interesados deberán aportar una propuesta explicativa de la actividad a realizar durante el permiso sabático, adjuntando la relación de instituciones a visitar y, en su caso, las invitaciones oportunas.

- b) Permisos sabáticos por desempeño de cargo académico (Apartado IV de la Disposición Reguladora de la concesión de permisos sabáticos en la UCM): los interesados deberán aportar informe del departamento donde se garantice que la docencia queda atendida, o las circunstancias excepcionales que lo impidan.

En el supuesto de cargos académicos que no precisan de informe preceptivo, se requiere que el director/a del departamento confirme tener conocimiento de la solicitud, firmando la casilla correspondiente de la instancia.

- c) Permiso sabático por 25 años de servicio activo en universidades públicas españolas (Apartado III de la Disposición Reguladora de la concesión de permisos sabáticos en la UCM).

Los 25 años serán completos y deberán haber sido cumplidos antes del 1 de septiembre de 2022. Los años en los que un profesor haya permanecido en comisión de servicio o en las situaciones administrativas de excedencia y servicios especiales no se computarán a estos efectos.

3. Los interesados deberán aportar informe del departamento donde se garantice que la docencia queda atendida, o las circunstancias excepcionales que lo impidan. En la emisión del preceptivo informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la Disposición Reguladora de la concesión de permisos sabáticos, aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2004 (BOUC de 3 de mayo de 2004), modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26.02.2007, (BOUC 21.03.2007) y de 27.03.2012 (BOUC 17.5.2012).
4. Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense, página <https://sede.ucm.es>, a través del procedimiento de solicitud genérica, por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 2.d del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>).

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 13 de julio. No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes

contado desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (DR 1/2021 de 11 de enero; BOCM 14.01.2021), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I - Solicitud de Permiso Sabático**Datos del Solicitante**

D./Dª.	<input type="text"/>		
N.I.F.	<input type="text"/>	Cuerpo docente	<input type="text"/>
Centro	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Departamento	<input type="text"/>		
Correo electrónico a efectos de comunicaciones y trámites	<input type="text"/>		

Solicitud de Permiso Sabático

POR 6 AÑOS DE SERVICIOS DOCENTES CONTINUADOS A TIEMPO COMPLETO, según el art. 98 de los Estatutos de la UCM.
 Documentos a aportar:
 - Informe del Consejo del Departamento, donde se garantice que la docencia queda atendida, o las circunstancias excepcionales que lo impidan.
 - Propuesta explicativa de la actividad científica a realizar, adjuntando la relación de los centros a visitar y, en su caso, las invitaciones oportunas.

POR CARGO ACADÉMICO de
 Documentos a aportar:
 - En el caso de que el cargo fuera el de Director del Departamento, informe del Consejo del Departamento donde se garantice que la docencia queda atendida, o las circunstancias excepcionales que lo impidan.
 - Informe favorable del Consejo del Departamento sobre disfrute de sabático por cuatrimestres.

POR 25 AÑOS DE SERVICIO, según Disposición Reguladora, aprobada por Consejo de Gobierno de 27-02-2004.
 Documentos a aportar:
 - Informe del Consejo del Departamento, donde se garantice que la docencia queda atendida, o las circunstancias excepcionales que lo impidan.
 - Informe favorable del Consejo del Departamento sobre disfrute de sabático por cuatrimestres.

Periodo Solicitado

Opción A:
 Curso Académico /

Opción B:
 1er Cuatrimestre 2º Cuatrimestre del Curso Académico /
 1er Cuatrimestre 2º Cuatrimestre del Curso Académico /

Firma del interesado/a
 Madrid, a

Firmado:

Enterado/a, Director/a del Departamento
 En el supuesto de cargos académicos que no precisen informe preceptivo
 Madrid, a

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Información básica de protección de datos del tratamiento: Personal Docente. Responsable: Vicerrectorado de Ordenación Académica. **Finalidad:** Gestión integral de RRHH del personal docente e investigador (PDI). **Legitimación:** Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público. **Destinatarios:** Se prevén cesiones. **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ver información adicional. **Información adicional en:** <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

I.2.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones a la Dirección del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

SEGUNDO. - La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO. - Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO. - Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en el Registro de la Universidad (<https://www.ucm.es/registro-general>) **del 1 al 10 de febrero de 2023**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar y deberán contener los datos establecidos en el artículo 202.1 del Reglamento Electoral.

SEXTO. - La votación tendrá lugar **el día 9 de marzo de 2023, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

SÉPTIMO. - Esta convocatoria se entenderá publicada el **31 de enero de 2023** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 2022.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS, (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero; BOCM de 14 de enero de 2021), María del Carmen Nieto Zayas.

Elecciones para el cargo de Dirección de Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Departamento 145

Calendario Electoral

Convocatoria	31 de enero
Presentación candidaturas	del 1 de febrero al 10 de febrero
Proclamación provisional candidatos	15 de febrero
Reclamaciones a la proclamación provisional	16 al 20 de febrero
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	23 de febrero
Desarrollo de la campaña electoral	del 24 de febrero al 7 de marzo
<u>Censo</u>	
Censo provisional	31 de enero
Reclamaciones al censo provisional	del 1 al 7 de febrero
Publicación de censo definitivo	2 de marzo
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	23 de febrero
Votación en primera vuelta	9 de marzo
Votación en segunda vuelta	13 de marzo

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a la Dirección del Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

TERCERO.- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento y figuren en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, **se presentarán** en el Registro de la Universidad (<https://www.ucm.es/registro-general>) **del 1 al 10 de febrero de 2023**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar y deberán contener los datos establecidos en el artículo 202.1 del Reglamento Electoral.

SEXTO.- La votación tendrá lugar **el día 9 de marzo de 2023, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse junto con esta convocatoria.**

SÉPTIMO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el **31 de enero de 2023** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de enero de 2022.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS, (Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero; BOCM de 14 de enero de 2021), María del Carmen Nieto Zayas.

Elecciones para el cargo de Dirección de Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario**Departamento 417**

Calendario Electoral

Convocatoria	31 de enero
Presentación candidaturas	del 1 de febrero al 10 de febrero
Proclamación provisional candidatos	15 de febrero
Reclamaciones a la proclamación provisional	16 al 20 de febrero
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	23 de febrero
Desarrollo de la campaña electoral	del 24 de febrero al 7 de marzo
<u>Censo</u>	
Censo provisional	31 de enero
Reclamaciones al censo provisional	del 1 al 7 de febrero
Publicación de censo definitivo	2 de marzo
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	23 de febrero
Votación en primera vuelta	9 de marzo
Votación en segunda vuelta	13 de marzo

* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICERRECTOR/A

DECRETO RECTORAL 1/2023, de 13 de enero, por el que se dispone el cese de D. Juan Carlos Doadrio Villarejo como vicerrector de Relaciones Institucionales de la Universidad Complutense de Madrid, a petición propia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. Juan Carlos Doadrio Villarejo como vicerrector de Relaciones Institucionales de la Universidad Complutense de Madrid, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 13 de enero de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 2/2023, de 16 de enero, por el que se dispone el cese de D. José Ignacio López Sánchez como vicerrector de Política Económica de la Universidad Complutense de Madrid, a petición propia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 62 de los Estatutos de la UCM,

HE DISPUESTO el cese de D. José Ignacio López Sánchez como vicerrector de Política Económica de la Universidad Complutense de Madrid, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 16 de enero de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

II.1.2. Nombramientos Académicos

VICERRECTOR/A

DECRETO RECTORAL 3/2023, de 19 de enero, por el que se nombra vicerrectora de Política Económica a D.ª María Begoña García Greciano.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D.ª María Begoña García Greciano como vicerrectora de Política Económica.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 19 de enero de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 4/2023, de 19 de enero, por el que se nombra vicerrector de Relaciones Institucionales a D. José María Coello de Portugal Martínez del Peral.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el artículo 65.1.f) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el nombramiento de D. José María Coello de Portugal Martínez del Peral como vicerrector de Relaciones Institucionales.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 19 de enero de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2021), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 15 de septiembre de 2021, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2020,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, convocar concurso de acceso para la provisión de 9 plazas de turno libre.

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de diciembre de 2022.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de movilidad para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, sobre movilidad del profesorado; y a tenor de lo establecido en el 87 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de noviembre de 2022, convocar concursos de movilidad para la provisión de 2 plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de la Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de diciembre de 2022.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2021), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 15 de septiembre de 2021, de la

convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2020,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, convocar concurso de acceso para la provisión de 6 plazas de turno libre.

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de diciembre de 2022.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

III.1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de 12 de enero de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 28 de septiembre de 2021, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-ayudante-doctor>), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es/soporte-tecnico>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- d)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La

recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 7 puntos (6 en los apartados 1 a 5 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.*

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.

- 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos.

En las plazas vinculadas con áreas de conocimiento de lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3/6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad	Perfil
1	1201/PAD/001	Tiempo completo	Filología Inglesa	Estudios Ingleses	F. de CC. Económicas y Empresariales	Inglés para la empresa
2	1201/PAD/002	Tiempo completo	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	F. de CC. Matemáticas	
1	1201/PAD/003	Tiempo completo	Sociología	Sociología: Metodología y Teoría	F. de CC. Políticas y Sociología	Teoría sociológica contemporánea
2	1201/PAD/004	Tiempo completo	Filología Inglesa	Estudios Ingleses	F. de Comercio y Turismo	
1	1201/PAD/005	Tiempo completo	Derecho Procesal	Derecho Procesal y Derecho Penal	F. de Derecho	
4	1201/PAD/006	Tiempo completo	Estadística e Investigación Operativa	Estadística y Ciencia de los Datos	F. de Estudios Estadísticos	Estadística e investigación operativa
1	1201/PAD/007	Tiempo completo	Filosofía	Filosofía y Sociedad	F. de Filosofía	Estética y Política

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es